

Los art. comunicados y avisos que deseen insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico, que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de S. Lázaro n.º 13 á 10 rs. en la capital, y á 12 rs al mes franco de porte.

## BOLETIN LEGISLATIVO, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL, DE GUADALAJARA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion de propios y arbitrios de la provincia de Guadalajara.-- Una larga esperiencia ha demostrado por desgracia á esta subdelegacion, la apatía y total indiferencia con que casi todos los pueblos de que se compone esta provincia han mirado siempre sus órdenes, esperanzados sin duda en la indulgencia que siempre han experimentado; pero ha llegado el caso ya de sustituir en su lugar la dureza y de abandonar la conmisericordia, supuesto que un envejecido abuso ha dado lugar á ello, por mas que esta subdelegacion se resienta al dictar ciertas providencias. Efectivamente: para conseguir el pago de 27 reales que á cada pueblo corresponden en cada trimestre por el *Boletín oficial*, han sido necesarias para el 1.º infinitas reclamaciones; y aun para algunos, avisos por medio de oficios remitidos por conductores, á fin de acallar las quejas del editor, que con justicia reclamaba el pago despues de cumplido el plazo. En este supuesto, y para evitar la responsabilidad que por el artículo 6.º de la Real

orden de 20 de abril último se impone á la contaduría principal de propios, recordada por la superioridad incesantemente, deberán tener entendido los ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia, que para el 2 de enero próximo de 1834 han de estar ejecutados todos los pagos correspondientes al 2.º trimestre; en la inteligencia de que el día 3 del mismo mes, se despacharán sin otro aviso los apremios de instruccion contra los que no lo hubiesen verificado. Guadalajara. 17 de diciembre de 1833.--C. S. I.-Andrés de Mejía.

NUM. 21. *Real orden mandando que bajo ningun concepto paguen los pueblos vereda alguna.*

Subdelegacion de propios y arbitrios de la provincia de Guadalajara.--El Illmo. Sr. director general de propios y arbitrios del reino con fecha 30 de noviembre último me transcribe la real orden que sigue:--"El Ecsmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 26 del actual la real orden siguiente:--Illmo. Sr.

Al secretario del tribunal de la santa cruzada digo con esta fecha lo que sigue. Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo que me dijo V. S. en 22 del corriente, de acuerdo de ese tribunal sobre haberse negado el intendente de Palencia á expedir los despachos para los receptores que han de conducir las bulas á los pueblos, por prohibirlo la real orden de 20 de abril último, que previene que las veredas extraordinarias se costeen por los ramos interesados en su expedicion; se ha servido S. M. aprobar lo manifestado por el intendente, y mandar que en lo sucesivo se haga la conduccion de bulas á costa del mismo ramo, pues ademas de prevenirlo asi implicitamente la real orden citada, no hay razon para que se aumente el costo de las bulas á proporcion que los pueblos que han de recibirlas disten mas de la capital. - Lo que de real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. - Ya los mismos fines la comunico á V. S. dándome aviso de su recibo. - La que trasmito á los ayuntamientos y juntas de propios de los pueblos de esta provincia para su mas exacto y puntual cumplimiento; advertidos de que en lo sucesivo no será de abono en cuentas de este ramo, cantidad alguna que en ella se denen por la conduccion de bulas. Guadalajara 17 de diciembre de 1833. - C. S. I. - Andres de Mejia.

NUM. 22 *Real orden sobre como se ha de entender el cese de los arbitrios de los ex-realistas.*

Subdelegacion de propios y arbitrios de la provincia de Guadalajara. - El ilmo. Sr. director general de propios y arbitrios del reino con fecha 6 del actual se ha servido trasladarme la real orden que sigue. - El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 3 del actual la real orden siguiente. - Ilmo. Sr. - El intendente de Cuenca ha hecho presente á este ministerio las dificultades ocurridas á varios pueblos al dar cumplimiento á la real or-

den de 26 de octubre último que estingue los arbitrios de realistas en cuanto á la rescision de diferentes arrendamientos sobre objetos de consumo, aprovechamientos de terrenos, y acotamientos de pastos; y asi mismo preguntaba el intendente que destino debía dar á las cantidades recaudadas y que se recaudasen por el mencionado arbitrio. Enterada de todo S. M. la Reina Gobernadora, y consultando su real ánimo los mas justos y sencillos medios de que se observe lo pactado, sin que dejen de experimentar los pueblos todo el beneficio que su soberana consideracion se propuso dispensarles, se ha servido resolver por punto general que continuen los arrendamientos cuya naturaleza impida que se rescindan desde luego, por no haber prorrato de tiempo, ni de dinero, sin lesion de alguna de las partes, y que sus productos, asi como los fondos existentes en la actualidad, se destinen á cubrir las cargas municipales de los respectivos pueblos, aplicándolos si para esto no fuesen necesarios, para menos repartir de las contribuciones reales; siendo asi mismo la voluntad de S. M. que esa direccion y las demas autoridades del ramo de propios, procuren que esta determinacion no sirva en manera alguna de pretesto para que continuen los arrendamientos que hayan podido cesar inmediatamente. De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. - La inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, dándome aviso de su recibo.

La que hago saber á los ayuntamientos y juntas de propios de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento, con la advertencia de que los que se hallen en el caso que dicha soberana resolucion previene, deberán aplicar los productos y fondos existentes de dichos arbitrios por el orden que la misma indica, y en el primer extremo se cargarán en cuentas de propios con la debida justificacion. - Guadalajara 17 de Diciembre de 1833. - C. S. I. - Andres de Mejia.

### AVISO OFICIAL.

El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, ha señalado el domingo 22 del corriente mes á las diez de su mañana, para celebrar el solemne acto de la proclamacion de la Reina Nuestra Señora Doña ISABEL II, y que se haga notorio á todos los fieles y leales habitantes de esta provincia por medio del boletin.

## ACONTECIMIENTO.

El sábado 14 desde por la mañana se apostó una partida de ladrones entre los términos de san Andres del Rey y Budia. Allí empezaron á sorprender y atar á los descuidados labradores que desde Romancos y Archilla se dirijan cargados de granos para el mercado de esta última villa. Atados permanecieron hasta que los ladrones sospecharon que podian empezar á regresar los del mercado. Llevaron á los maniatados mas de una legua á uno de los barrancos inmediatos á la venta de Picazo, y allí los tuvieron mientras robaron lo quanto volvian á sus casas desde Budia, atándolos, despojándolos del dinero y ropas que les convenian y maltratándolos con sendos golpes. Aunque solo se presentaron seis, vestidos con traje de manchegos, cintos sobre las fajas encarnadas, polainos de cuero, trabucos, pistolas, y todos bien montados, sospecharon que otros guardaban los caminos inmediatos. De solo el pueblo de Castilmimbre robaron á mas de veinte vecinos dejándolos poco menos que desnudos, se llevaron las mulas que pudieron, y si dejaron tan pronto el campo de sus proezas, se debe á un grupo considerable de jentes de varios pueblos que volviendo juntas del mercado los vieron de lejos y se dispersaron; lo que sin duda infundió temor á los ladrones que casi al mismo tiempo oyeron las voces de los que salieron de Castilmimbre dando gritos. Se sospecha que esta misma gavilla es la que el día 30 de noviembre sorprendió y robó sus caballerias á varios labradores que se hallaban en el campo. A los vecinos de Pajarés les quitaron 4 machos, 2 mulas á los de Castilmimbre, muchas mas caballerias á los de Brihuega: á cuyos dueños apalearon de un modo cruel. En tanto que los labradores honrados, de buenas costumbres y fieles á S. M. no tengan armas con que poder defender sus bienes y personas, juzgamos se repetirá quanto tenemos indicado en los boletines números 4 y 27, por mas que el ilustrado gobierno se afane y desvele en procurar el bien jeneral.

## INDUSTRIA FABRIL.

*Clarificación del aceite.*

Acercándose la cosecha del aceite hemos creído deber indicar los diferentes métodos que pueden seguirse, segun la es-

periencia lo ha demostrado, para clarificar los aceites y procurarse por este medio un precio mas ventajoso en su venta. No ignoramos que la fuerza de la costumbre es tal en los labradores de esta provincia, que sin embargo de la sencillez que presenta lo que vamos á manifestar, ninguno ó muy pocos serán los que se determinen á ensayarlo. Sin embargo, con uno solo que lo practique, él hallará su cuenta y nosotros habremos contribuido á su bien estar. Como los métodos que pueden adoptarse son varios, despues de indicarlos, diremos cual es el que nos parece debe preferirse.

1.º Los aceites recién hechos se hallan turbios, y cuando se dejan reposar, estan claros separándose de ellos una gran cantidad de mucilago. Esta primera operacion no desembaraça al aceite de todas las materias mucosas que tiene en suspension, y solo se depositan en el fondo de la vasija donde se conserva, al cabo de muchos años. Hai quien acostumbra á decantar á menudo el aceite para separar las heces, pero sobre ser molesta y costosa esta operacion para los cosecheros en grande, no produce tampoco el efecto deseado. Otros acostumbran echar agua en la parte inferior de las tenajas que, disolviendo el mucilago que se fija en su superficie, lo hace precipitarse mas pronto en el fondo de la vasija. No hai duda en que este método purifica el aceite, pero tiene el inconveniente de que corrompiéndose el agua, adquiere un olor abominable que se comunica á las primeras capas de aceite, viciando todo el que se desea clarificar.

2.º El aceite que se destina para preparar los alimentos debe preservarse no solo de la corrupcion, sino que es indispensable conserve su gusto natural. Para esto, sobre 4 arrobas de aceite se e-

chan una libra de almendras amargas, 3 onzas de clavo de especia, 2 onzas de hojas de laurel, y otras 2 de tomillo, despues de machacado bien en una almirez. Cinco á seis dias despues cuando todos estos ingredientes se han precipitado al fondo de la tenaja, y que el aceite está bien claro, se traspasa á otra por decantacion; ó si se quiere conservar, se hecha en botellas que se tapan mui bien, teniendo cuidado de no remover las heces del fondo: estas se cueñan despues por un tamiz de seda ó por un lienzo fino.

3.º A 4 arrobas de aceite se agregan 10 libras de agua en la cual se ha desleido una de harina: se ajita bien la mezcla, y en seguida se hecha en una caldera que se calienta hasta que el agua añadida se evapore, lo que se conoce cuando se advierte que el aceite deja de tener homogeneidad con las sustancias que tenia en suspension: entonces se halla clarificado, y alcabo de 24 horas está mui claro sin haber perdido nada de su calidad. Para seguir este proceder se cuidará de calentar gradualmente la caldera de modo que no se eleve la temperatura mas que á 80 grados del termómetro de Réaumur; cuyo calor es suficiente para cocer la harina con la sustancia mucoso--extractiva, que contiene el aceite. Un calor mas fuerte daría un color pronunciado á esta sustancia, y la quitaría el que favorece su venta.

4.º El procedimiento que vulgamente se usa para purificar los aceites en las casas de campo consiste en hervirlo á fuego lento. Cuando el aceite parece hallarse bien claro, se refirá de la lumbre y se hecha encima de él, mui poco á poco, medio vaso de agua fria para cada libra de aquel: se deja reposar á fin de que las impurezas se aposen en el fondo. Alcabo

de 12 horas se quita la espuma que hai en la superficie y se vierte poco á poco el aceite sin remover las heces, en la vasija donde quiera conservarse: estas se pasan al través de un tamiz de seda, ó de un lienzo fino.

De estos 4 métodos el 3.º es el mas facil y el que produce mejores resultados.

Los que deseen purificar el aceite malo que de ordinario se emplea para las luces, pueden conseguirlo hechando encima de 4 arrobas de él, una libra de ácido sulfúrico, (aceite de vitriolo) á la que antes se han añadido 6 de agua: se ajita en seguida mui bien la mezcla por espacio de una hora y se deja reposar hasta que el aceite esté claro; entonces se traspasa este sin remover las heces, y para asegurarse de que el aceite no contiene ácido sulfúrico, se le agrega 4 á 6 onzas de greda ó tierra de bataneros en polvo; se revuelve bien, y cuando ha reposado algun tiempo, se trasiega el aceite.

Sucede con bastante frecuencia que por un accidente cualquiera, sea en el transporte ó en los aceiteros, las vasijas que contienen aceite se rompen y se derraman. Para evitar esta pérdida que pudiera ser considerable, se lleva al sitio donde se ha derramado, una caldera grande que se coloca encima de unas trévedes de hierro, construyendo en seguida una especie de hornilla con piedras secas; hecho esto, se llenan los dos tercios de la caldera con la tierra empapada de aceite y lo que falta con agua; en seguida se enciende fuego debajo de la caldera, y el aceite á medida que se calienta, ocupa la superficie del agua de donde se saca con pucheros ó tazas reiterando esta operacion hasta que se ejecute con toda la tierra que haya embebido el aceite.

Con real privilegio. *Imprenta del boletin.*